



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Resolución de Presidencia N° 161-2019-IPD/P

Lima, 20 de Diciembre de 2019

VISTOS: Las Cartas s/n de fecha 09 de junio y 07 de noviembre de 2019 cursadas por la señora MARÍA ELENA ROCHA SÁNCHEZ; los Informes N° 001924-2019-UP/IPD y N° 002137-2019-UP/IPD emitidos por la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 005753-2019-OGA/IPD emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 001121-2019-OAJ/IPD emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el literal a) del artículo 3 del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, las pensiones que se otorgan al trabajador son la pensión de cesantía y la pensión de invalidez;

Que, el artículo 46 del citado Decreto Ley dispone que las pensiones y compensaciones se otorgarán de oficio, en base al reconocimiento de servicios, mediante Resolución de Pensión o de Compensación, según sea el caso, expedida por el Titular del Pliego correspondiente;

Que, el artículo 47 del mencionado Decreto Ley establece que el pago de la pensión de cesantía procede desde la fecha del cese del trabajador y que, en tanto se expida la resolución correspondiente, se pagará una pensión provisional por el 90% de la probable pensión definitiva;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, señala que el monto máximo mensual de la pensión de cesantía es de dos (2) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha en que corresponda el pago de la pensión, asimismo, el numeral 2) del artículo 5 de la referida Ley señala que para el caso de las mujeres el cálculo de las nuevas pensiones serán iguales a una veinticincoava parte del promedio de las remuneraciones pensionables percibidas en los doce últimos meses por cada año de servicios;

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), a partir del 01 de julio de 2008, la facultad de reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 de las entidades que cuenten con personal activo y/o cesante perteneciente a dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 351-2015-IPD/P, de fecha 25 de setiembre de 2015, se resolvió cesar por causal de límite de edad a la señora MARÍA ELENA ROCHA SÁNCHEZ, a partir del 25 de setiembre de 2015, en el Cargo de Director de Sistema Administrativo II, Nivel F/4 de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Instituto Peruano del Deporte (IPD);



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 370-2015-IPD/P, de fecha 27 de octubre de 2015, se otorgó a favor de la señora MARÍA ELENA ROCHA SÁNCHEZ la pensión provisional de cesantía por el monto ascendente de S/ 1 257.14 (Un mil doscientos cincuenta y siete con 14/100 Soles);

Que, a través de la Carta s/n, de fecha 28 de octubre de 2015, la señora MARÍA ELENA ROCHA SÁNCHEZ solicitó la suspensión del pago de la pensión provisional otorgada debido a que desde el 01 de octubre de 2015 suscribió contrato con el IPD bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Contrato Administrativo de Servicios;

Que, con Resolución No. 0000001784-2016-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 14 de junio de 2016, la ONP dispuso *“Reconocer el derecho a pensión de cesantía a doña MARÍA ELENA ROCHA SÁNCHEZ, a partir del 25 de setiembre de 2015, con cargo de Director de Sistema Administrativo II, Nivel F/4, acreditando un total de 49 años y 07 meses de servicios pensionables en el Régimen del Decreto Ley N° 20530”*. Asimismo, encargó al IPD la emisión del acto resolutorio que determine el monto de la pensión definitiva de cesantía;

Que, a través de la Carta s/n, de fecha 09 de junio de 2019, la señora MARÍA ELENA ROCHA SÁNCHEZ solicitó la expedición de la resolución administrativa de otorgamiento de pensión definitiva de cesantía;

Que, el Artículo Tercero de la Resolución Jefatural N° 107-2019-JEFATURA-ONP, sobre las disposiciones referidas a solicitudes derivadas de derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, cuyo reconocimiento, declaración y calificación corresponde a la ONP, establece que las entidades son las responsables de pronunciarse mediante el acto administrativo correspondiente, respecto de las solicitudes que tengan relación directa con el pago de pensiones, incluyendo el cálculo del monto de las mismas, los descuentos y/o las retenciones que se efectúen sobre estas, incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones, pago de pensiones devengadas no cobradas, entre otros;

Que, en ese sentido, a través del Informe N° 001924-2019-UP/IPD, de fecha 18 de octubre de 2019, la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración concluyó que corresponde otorgar el derecho de pensión definitiva de cesantía a la señora MARÍA ELENA ROCHA SÁNCHEZ, por un importe mensual de S/ 1 396.82 (Un mil trescientos noventa y seis con 82/100 Soles); del mismo modo, señaló que no correspondería otorgar un reintegro por concepto de liquidación de adeudos de pensión de cesantía, en razón a la suspensión del pago de la pensión provisional solicitada por la beneficiaria;

Que, mediante Informe N° 002137-2019-UP/IPD, de fecha 18 de noviembre de 2019, la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración comunicó que la señora MARÍA ELENA ROCHA SÁNCHEZ actualmente se encuentra prestando servicios a la entidad bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Contrato Administrativo de Servicios, asimismo, mediante Carta s/n, de fecha 07 de noviembre de 2019, la mencionada señora solicitó la suspensión del pago de la pensión definitiva de cesantía;

Que, con Informe N° 001121-2019-OAJ/IPD, de fecha 16 de diciembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable respecto de la emisión del acto resolutorio que otorgue la pensión definitiva de cesantía a favor de la señora MARÍA ELENA ROCHA SÁNCHEZ, disponiendo a su vez la suspensión del pago de la pensión definitiva de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

cesantía conforme lo establecido en el inciso d) del artículo 54 del Decreto Ley N° 20530 y lo solicitado por la beneficiaria;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990; la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530; la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2004-PCM;

Con el visto de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgamiento de Pensión Definitiva

Otorgar pensión definitiva de cesantía a favor de la señora MARÍA ELENA ROCHA SÁNCHEZ por el monto mensual de S/ 1 396.82 (Un mil trescientos noventa y seis con 82/100 Soles), no correspondiendo el pago de reintegro por concepto de liquidación de adeudos de pensión de cesantía, al haberse suspendido la pensión provisional inicialmente otorgada.

Artículo 2.- Suspensión de la Pensión Definitiva

Suspender, sin derecho a reintegro, el otorgamiento de la pensión definitiva de cesantía a favor de la señora MARÍA ELENA ROCHA SÁNCHEZ conforme lo establecido en el inciso d) del artículo 54 del Decreto Ley N° 20530 y lo solicitado por la beneficiaria.

Artículo 3.- Remisión de copias a la ONP

Disponer que la Oficina General de Administración, a través de la Unidad de Personal, remita copia certificada de la presente resolución a la Oficina de Normalización Previsional, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Notificación

Notificar la presente resolución a la interesada y a la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, para conocimiento y fines.

Artículo 5.- Publicación

Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


GUSTAVO ADOLFO SAN MARTÍN CASTILLO
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE